



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, catorce, (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).**

RADICADO : 2020-391
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : JOSE GABRIEL DIAZ HERNANDEZ

Una vez subsanada la presente demanda EJECUTIVA promovida por **BANCO DE BOGOTA S.A.**, quien actúa a través de apoderado, contra **JOSE GABRIEL DIAZ HERNANDEZ**, a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero.

- **Por la suma** de \$36.495.108.33, por concepto de capital constituido, correspondiente, a la obligación contenida en el pagare No.456826667, más la suma de \$ 6.806.272.04, correspondiente a intereses de financiación causados y liquidados desde el 01 de agosto de 2019, hasta el día 01 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios causados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 01 de octubre de 2020,
- **Por la suma** de \$32.877.726,00, por concepto de capital constituido, correspondiente a la obligación contenida en el pagare No.398052, más la suma de intereses moratorios causados y que se continúen causando desde el 14 de octubre de 2020, se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

Como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** al demandado, **JOSE GABRIEL DIAZ HERNANDEZ**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.** la suma de **\$27.881.386,27** por concepto de capital acelerado desde octubre 1° de 2020 de obligación contenida en el pagare No.456826667; más la suma de **\$3.940.127,06** por concepto de cuotas vencidas desde agosto 1° de 2019 hasta septiembre 1° de 2020; más la suma de **\$6.806.272,04** por concepto de intereses de financiación causados desde agosto 1° de 2019 hasta septiembre 1° de 2020; más intereses moratorios causados desde octubre 1° de 2020 hasta que se verifique su pago total; más la suma de **\$4.876.794,00** por concepto de seguros.
2. **ORDENAR** al demandado, **JOSE GABRIEL DIAZ HERNANDEZ**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.** la suma de **\$32.877.726,00**, por concepto de capital constituido, correspondiente a la obligación contenida en el pagare No. 398052, más la suma de intereses moratorios causados y que se continúen causando desde el 14 de octubre de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación, Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.
3. **NOTIFICAR** al demandado en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y



RADICADO : 2020-391
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : JOSE GABRIEL DIAZ HERNANDEZ
PROVIDENCIA : AUTO – 14/12/2020 – MANDAMIENTO DE PAGO

sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él, la notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.

4. **TENER** al Dr. (a) JOSE LUIS BAUTE ARENAS como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4da89c7f376c27ea866d089c8734e531ed9739219df5fb4236376bfeadcf8fdf

Documento generado en 14/12/2020 05:15:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**